



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA  
DE CATALUNYA



Presidència

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**Para la gestión del sistema judicial durante la crisis ocasionada por el COVID-19,**

3ª REUNIÓN ORDINARIA (telemática)

Barcelona, a **6 de mayo** de 2020

Siendo las 10:00 horas y en convocatoria telemática de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de la gestión del sistema judicial durante la crisis ocasionada por el COVID-19, con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de 16 de marzo, y también de las personas y en la representación que se dirá, queda constituida formalmente la Comisión para abordar los asuntos incluidos en el siguiente **orden del día**:

**PRIMERO.-** Toma en consideración del escrito a ella dirigido en fecha 27 de abril, en nombre de los cuatro sindicatos (STAJ, CSI-F, CCOO y UGT) más representativos en la Administración de Justicia en Catalunya, en el que interesan la integración en esta Comisión de Seguimiento de un representante único de las cuatro organizaciones sindicales, que proponen en la persona de **D. Eduardo Montesinos Fernández**. Asimismo, toma conocimiento la Comisión del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en fecha 29 de abril en que, ante análoga solicitud cursada por una organización sindical, dispone dar traslado a las Comisiones de Seguimiento de los Tribunales Superiores de Justicia para que en su seno se decida lo procedente acerca de la participación de los sindicatos en dichas comisiones.

*ACUERDO: La Comisión aprueba la incorporación a la Comisión de Seguimiento del representante sindical propuesto, que será escuchado en cuantas reuniones tengan por objeto materias relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia. Y da la bienvenida al nuevo miembro.*

**SEGUNDO.-** Se da cuenta de la actividad desarrollada por el órgano permanente de esta Comisión, la denominada Comisión Ejecutiva de Seguimiento, de los asuntos abordados en su reunión del 30 de abril de 2020, así como de los acuerdos respectivos adoptados en ella, con acompañamiento del acta respectiva.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y se da por informada*

**TERCERO.-** Se da cuenta a la Comisión del documento elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departament de Justícia de la Generalitat sobre **“Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19”** con la finalidad de promover la mejora de las condiciones de trabajo y garantizar una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores ante riesgos de contagio del COVID-19. El documento recoge también un catálogo de recomendaciones que deben seguir los operadores jurídicos y los ciudadanos particulares que acuden a las sedes judiciales a realizar gestiones que inexcusablemente deben ser realizadas en forma presencial.

**ACUERDO MAYORITARIO<sup>1</sup>:** *La Comisión reconoce el esfuerzo realizado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Departament de Justícia y también la exhaustividad y precisión con que define las medidas a adoptar en la totalidad de escenarios y fuentes potenciales de riesgos inherentes a la actividad ordinaria en juzgados y tribunales. Se reconoce el valor capital de todas sus prevenciones para el fin que lo justifica y también que su efectivo cumplimiento debe constituir el presupuesto ineludible para la ordenada reactivación de los órganos judiciales. No obstante, y a pesar del amplio catálogo de instrumentos tomados como referencia para su confección, entre ellos no se incluye la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial...” aprobada por el Consejo General del Poder Judicial en acuerdo de 29 de abril, cuya integración deviene obligada (ex art. 24 LPRL) al concurrir el colectivo judicial en los mismos centros de trabajo al que van dirigidas las medidas contenidas en el documento ““Bones pràctiques als edificis judicials...”. Aun cuando existe perfecta complementariedad entre una y otra guía,*

---

<sup>1</sup> El SRAJ, Sr. Abad, discrepa en los términos que a continuación se reproducen: *“més enllà de la intensificació de la lògica i necessària coordinació d’activitats (en terminologia de matèria en riscos i salut laboral) que ordinàriament transcorre en el dia a dia dels equipaments judicial, l’aplicació dels criteris i mesures de prevenció i seguretat laboral en els edificis judicials en l’escenari post-COVID19 de represa d’activitat, són les que el departament de Justícia determina en el seu document de Bones Pràctiques en matèria de prevenció de la salut en equipaments judicials”.*

*sin embargo, en la del Consejo General, entre las medidas de protección colectiva se incluyen (10) “Fundas de plástico a disposición de quienes tengan que intervenir en el desarrollo de los juicios programados, que deberán ser retiradas del micrófono una vez concluida la intervención y depositadas en papeleras dispuestas a tal efecto a la salida de la sala de vistas”, mientras que en el documento ahora presentado se pauta como medida preventiva ante los micrófonos el empleo de mascarilla. Esta medida preventiva es de todo punto inviable para ese concreto fin, pues desconoce que el uso de mascarilla por quien ha de declarar como parte, acusado, testigo o perito, condiciona las ventajas de la intermediación al extremo que la desnaturaliza y, en el caso de los profesionales letrados, puede condicionar igualmente el desempeño eficaz de su función defensiva.*

**CUARTO:** Se da cuenta a la Comisión de Seguimiento, en los términos y a los efectos que se previene en la “*Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial...*” aprobada por el Consejo General del Poder Judicial en acuerdo de 29 de abril (Punto 13) de la propuesta de “**Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos**” aprobado por la Sala de Gobierno del TSJC en su reunión de ayer 5 de mayo, abierto al trámite de informe de las Juntas de Jueces y sectoriales, de Audiencias, Secretarías de Coordinación Provincial, Fiscalía y Departament de Justicia, como el resto de contenidos del mismo acuerdo, con previsión de estudio definitivo para aprobación, en su caso, en sesión extraordinaria de Sala de Gobierno convocada para el próximo viernes, 8 de mayo.

**ACUERDO:** *La Comisión toma conocimiento. Recuerda la conveniencia de incluir la previsión contenida en el art. 21 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, para posibilitar que los informes médico-forenses puedan realizarse, cuando fuere posible, en base únicamente en la documentación médica existente a su disposición, a cuyo fin deberá recurrirse preferentemente a los medios telemáticos (módulo de Ej-cat, correo electrónico o fax) para la remisión de la oportuna documentación médica sobre la que deban emitirse los dictámenes. Recuerda también la conveniencia de no emitir citaciones para reconocimiento médico forense programado sin un previo estudio del caso por parte del médico forense asignado, y el recurso preferente a la videoconferencia para las comparencias de los profesionales del IMLCFC.*

Sin otro particular, y siendo las 11:00 horas del siguiente día 7 de mayo, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión

Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat y al Ministerio de Justicia para su conocimiento e implementación, junto con la difusión habitual.